Municipalidad de Santa Rita
Unidad Operativa de Contrataciones
RUC: 80024078-2
Santa Rita – Alto Paraná – Paraguay

Avda. De Los Pioneros e/ Adela Speratti
(0673) 220 470 / 220 043
municipalidad.santarita@hotmail.com

mecip 2015

Santa Rita, modelo de desarrollo del Alto Paraná

Santa Rita, 26 de Mayo de 2.023.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

OBJETO: JUSTIFICACIÓN OTORGAMIENTO DE ANTICIPO - LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2023 "REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" ID 431368. ----------

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al proceso de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2023 "REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD",** convocado por la Municipalidad de Santa Rita bajo el **ID 431368**, a fin de exponer como sigue:

En ese contexto, esta convocante ha optado por otorgar un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) así como a los demás tipos de contribuyentes, a requerimiento del adjudicado una vez suscripto el contrato, esto para que la empresa pueda cumplir con las nnecesidades operativas: Si el proyecto o la actividad requiere recursos financieros inmediatos para llevar a cabo actividades iniciales, como la adquisición de suministros, la contratación de personal o el pago de costos de inicio asi mismo, Financiar proveedores: En algunos casos, el anticipo puede destinarse a garantizar que los proveedores o contratistas tengan los fondos necesarios para comenzar a trabajar en el proyecto.
Y también con el fin de incentivar la participación de una mayor cantidad de oferentes, por lo que con este anticipo se estaría dando más amplitud, oportunidad y posibilidad a los interesados en participar en este llamado a licitación. La misma se basa en lo establecido en el art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 que menciona: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado*"; y el art. 37 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que expone: "*Anticipos. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso…sic*". ----------

En tales condiciones, solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de reparación de pavimento tipo empedrado en distintos puntos de la ciudad sea difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y así cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su Reglamento. ----------

Atentamente;

Lic. Mónica Carolina Bareiro Gómez
Responsable UOC